
	REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	Código	VRI-RE-007
		Versión	1.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 260-2020-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	20 de octubre de 2020
	REGLAMENTO	N° Página	Página 1 de 11




REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Preparando el camino...

	REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	Código	VRI-RE-007
		Versión	1.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 260-2020-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	20 de octubre de 2020
	REGLAMENTO	N° Página	Página 2 de 11


ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
TÍTULO I	4
GENERALIDADES.....	4
TÍTULO II	4
DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	4
TÍTULO III	5
DE LA CREACIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN.....	5
TÍTULO IV.....	5
CONFORMACIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	5
TÍTULO V.....	6
ACTIVIDADES DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	6
TÍTULO VI.....	7
DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL SEMILLERO	7
TÍTULO VII.....	7
RECONOCIMIENTOS, ESTÍMULOS Y FINANCIAMIENTO	7
TÍTULO VIII.....	8
DISOLUCIÓN DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN	8
DISPOSICIONES FINALES	8
ANEXO 1	9
REQUISITOS NECESARIOS PARA EL REGISTRO DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN.....	9
ANEXO 2	10
FORMATO DE REGISTRO DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN	10
CONTROL DE CAMBIOS	11

	REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	Código	VRI-RE-007
		Versión	1.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 260-2020-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	20 de octubre de 2020
	REGLAMENTO	N° Página	Página 3 de 11

PRESENTACIÓN

La formación de investigadores es crucial para el desarrollo del país, esta formación tiene que empezar desde el pregrado, asegurando la preparación idónea en investigación en las bases de la formación profesional de los futuros egresados universitarios. Las universidades son centros de formación profesional, pero también centros de producción de conocimientos, los mismos que se logran a través de actividades de investigación, desarrollo e innovación, en el marco de una cultura de calidad y respetando los principios éticos que rigen el quehacer científico actual. Es así que, los semilleros de investigación son actividades de iniciación científica imprescindible en la formación de investigadores jóvenes, tarea que las universidades no solo valoran si no que facilitan. Los semilleros de investigación de la Universidad Privada San Juan Bautista son un modelo de iniciación científica importante, cuyo fin fundamental es priorizar la investigación como una herramienta clave en el desarrollo del país.

	REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	Código	VRI-RE-007
		Versión	1.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 260-2020-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	20 de octubre de 2020
	REGLAMENTO	N° Página	Página 4 de 11

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1° Objetivo.- El presente reglamento establece los procedimientos para la creación, reconocimiento, desarrollo y gestión de los Semilleros de Investigación en la Universidad Privada San Juan Bautista SAC (en adelante UPSJB SAC).

Artículo 2° Alcance.- El presente reglamento es de aplicación de los miembros que conforman la comunidad universitaria de la UPSJB SAC.

Artículo 3° Base Legal.- Constituye la base legal del presente Reglamento las normas siguientes:

- Constitución política del Perú del año 1993
- Ley Universitaria, Ley N°30220.
- Plan Nacional de Ciencia, Tecnología en Innovación para la Competitividad y Desarrollo Humano 2006-2021 (DS N°001-2006-ED).
- Ley Marco de Ciencia, Tecnología en innovación, Ley N° 28303.
- Plan Bicentenario Perú hacia el 2021. Centro Nacional de Planeamiento Estratégico. CEPLAN (DS N° 054-2001-PCM).
- Estatuto de la Universidad Privada San Juan Bautista.
- Reglamento de Investigación de la Universidad Privada San Juan Bautista.
- Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Privada San Juan Bautista.
- Código de Ética en Investigación de la Universidad Privada San Juan Bautista.

TÍTULO II DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 4° Se define como Semillero de Investigación a la unidad de formación extracurricular orientada a formar una cultura de investigación científica a nivel de pregrado, con participación articulada de docentes y estudiantes, y centrada en las líneas de investigación aprobadas por el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 5° Son objeto de los Semilleros de Investigación:

- a) Incentivar las actividades de investigación entre los estudiantes de pregrado.
- b) Incluir a los estudiantes en la implementación de investigaciones que solucionen problemas locales, regionales y nacionales.
- c) Fomentar en los estudiantes la participación en actividades relacionadas a la innovación y desarrollo.
- d) Incentivar en los estudiantes una cultura de aprendizaje con base creativa y crítica.
- e) Generar mecanismos que faciliten la integración de los estudiantes en los grupos de investigación de la Universidad.
- f) Crear una cultura de mentoría en la relación docente-estudiante.
- g) Fortalecer las líneas de investigación de la Universidad.
- h) Fomentar actividades de difusión científica entre los estudiantes a través de la participación en eventos científicos, publicaciones científicas o invitaciones relacionadas en los medios de comunicación.
- i) Crear una red de Semilleros de Investigación en la universidad, que permita su fácil integración en redes de semilleros nacionales e internacionales.

	REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	Código	VRI-RE-007
		Versión	1.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 260-2020-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	20 de octubre de 2020
	REGLAMENTO	N° Página	Página 5 de 11

TÍTULO III DE LA CREACIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 6° El Vicerrectorado de Investigación fomentará la creación de Semilleros de Investigación en todas las escuelas profesionales. Los Coordinadores de Investigación de cada unidad de investigación tendrán la responsabilidad directa de esta actividad en coordinación con la Dirección de Investigación.

Artículo 7° Los Semilleros de Investigación estarán integrados por docentes al interior de la Escuela y/o Facultad y/o Instituto de Investigación, cuyos miembros nombrarán un docente a tiempo completo como responsable de la conformación y gestión las actividades del semillero. Dicho responsable coordinará estrechamente con el Coordinador de la Unidad de Investigación debiéndole dar cuenta de las acciones proyectadas y ejecutadas, siendo responsable del buen funcionamiento del semillero.

Artículo 8° Los semilleros podrán ser dirigidos por docentes que tengan proyectos de investigación en marcha, en los cuáles los miembros de los semilleros puedan realizar sus actividades.

Artículo 9° Los Semilleros de Investigación deberán ser conformados al menos por cinco estudiantes, los mismos que deben mostrar su interés en las líneas de investigación en las que el grupo de investigación desarrolle sus actividades.

Artículo 10° Los Coordinadores de Investigación de cada Facultad y de la Escuela de Posgrado gestionarán la inscripción de los Semilleros de Investigación en el Vicerrectorado de Investigación, este registro incluirá las actividades a realizarse en el semillero.

Artículo 11° El Vicerrectorado de Investigación mantendrá un registro actualizado de los Semilleros de Investigación de la universidad, así mismo, formalizará cada Semillero de Investigación con una resolución vicerrectoral.


Artículo 12° El Vicerrectorado de Investigación a través de las Unidades de Investigación en las Facultades, se encargará de monitorear las actividades de los Semilleros de Investigación.

TÍTULO IV CONFORMACIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 13° El Vicerrectorado de Investigación gestionará el financiamiento de las actividades de los Semilleros de Investigación de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Artículo 14° Los Semilleros de Investigación podrán articular actividades de innovación y emprendimiento en coordinación cercana con la Jefatura de Innovación y Emprendimiento.

Artículo 15° El Vicerrectorado de Investigación gestionará los reconocimientos y estímulos para aquellos Semilleros de Investigación que logren sus metas y tengan participación destacada en actividades de difusión científica, innovación y emprendimiento.

	REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	Código	VRI-RE-007
		Versión	1.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 260-2020-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	20 de octubre de 2020
	REGLAMENTO	N° Página	Página 6 de 11

Artículo 16° Los Semilleros de Investigación contarán con un docente a tiempo completo como responsable quien deberá contar con el visto bueno de la Coordinación de Investigación respectiva, un estudiante delegado, un estudiante subdelegado y al menos tres estudiantes miembros.

Artículo 17° Requisitos de los estudiantes para ser miembro del Semillero de Investigación:

- Ser estudiante regular, matriculado en la escuela profesional en la que el Semillero de Investigación de su interés esté registrado.
- Pertenecer al tercio superior de acuerdo con las calificaciones del ciclo anterior a su incorporación al Semillero de Investigación.
- Tener interés en las líneas de investigación aprobadas por la Universidad.

Artículo 18° Funciones del docente responsable del Semillero de Investigación:

- Ser parte o contar con una investigación propia en marcha.
- Convocar a los estudiantes miembros del Semillero de Investigación.
- Facilitar la elección de un delegado y subdelegado al interior del Semillero de Investigación.
- Inscribir el Semillero de Investigación en la Coordinación de Investigación de la Facultad, quién a su vez compilará la información de todos los Semilleros de Investigación formados y la elevará el Vicerrectorado de Investigación.
- Acompañar y guiar las actividades de investigación de los integrantes del Semillero de Investigación.
- Informar a los coordinadores de las unidades de investigación en la facultad y al Vicerrectorado de Investigación del avance de sus actividades semestralmente.

Artículo 19° Funciones del estudiante delegado del Semillero de Investigación:

- Apoya al docente responsable del semillero en la gestión de las actividades de investigación correspondientes.
- Coordinar con el docente encargado, la agenda de reuniones, las actividades y el reporte a la Coordinación de la Unidad de Investigación de la Facultad.

Artículo 20° Funciones del estudiante subdelegado del Semillero de Investigación:

- Reemplazar en funciones al estudiante delegado en situaciones de su ausencia.

Artículo 21° Funciones de los estudiantes miembros del Semillero de Investigación:


- Participar en las actividades de investigación establecidas por el Semillero de Investigación.
- Desarrollar tareas específicas en los proyectos de investigación del grupo de investigación, con incidencia en el planeamiento e implementación de proyectos, así como en actividades de discusión y redacción de resultados.

Artículo 22° Todos los integrantes del Semillero de Investigación mantienen lazos académicos fundamentados en el respeto, la comunicación positiva, la integridad científica y la ética

TÍTULO V ACTIVIDADES DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 23° Los Semilleros de Investigación realizarán al menos tres actividades al año, las cuales pueden comprender, pero no estar limitadas a las siguientes:

- Participación de los estudiantes en los proyectos de investigación de los docentes que participan del Semillero de Investigación respectivo.
- Revista de revistas, con presentación y discusión de artículos científicos, en las cuáles los estudiantes sean los presentadores. La periodicidad de esta actividad será establecida en coordinación con los integrantes del semillero.

	REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	Código	VRI-RE-007
		Versión	1.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 260-2020-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	20 de octubre de 2020
	REGLAMENTO	N° Página	Página 7 de 11

- Participación en talleres, congresos, cursos relacionados a los temas de trabajo del Semillero de Investigación.
- Postular a estancias y pasantías de investigación en instituciones externas a la Universidad.
- Participar en la redacción de publicaciones científicas en los temas relacionados al Semillero de Investigación respectivo.
- Participar en actividades relacionadas a la innovación y emprendimiento articulando sus actividades en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación.
- Otras que determine el Semillero de Investigación en comunicación con la Coordinación de la Unidad de Investigación respectiva

TÍTULO VI DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL SEMILLERO

Artículo 24° Los integrantes de los Semilleros de Investigación tienen los siguientes derechos:

- Participar en la condición de asistente, ponente, organizador u otros en encuentros, seminarios, foros y cualquier otro tipo de eventos académicos que tengan relación con el tema de investigación, y a contar con el apoyo económico de la universidad para tal efecto.
- Realizar ponencias y presentaciones de los resultados y avances de investigación.
- Participar en la publicación de artículos de investigación en revistas indexadas o institucionales y ser reconocido como autor o coautor de acuerdo a su participación en el proyecto de investigación.
- No ser desvinculado de los proyectos o Semilleros de Investigación sin ninguna razón justificada.
- Acceder a reconocimientos y a estímulos pecuniarios cuando se cuente con una provisión de fondos de la universidad para tal fin, por recursos autogenerados o por aporte de instituciones externas a la universidad que se encuentren vinculadas mediante convenios u otros análogos.


Artículo 25° Los integrantes de los Semilleros de Investigación tienen los siguientes deberes:

- Contribuir al cumplimiento del plan de trabajo y cronograma previsto, para lograr los productos esperados.
- Aceptar las nominaciones a cargos, comisiones y otros que se formulen en el desarrollo de las actividades.
- Comprometerse con las decisiones formuladas democráticamente en las sesiones ordinarias y extraordinarias del semillero.
- Aceptar las orientaciones proporcionadas por el docente tutor y las decisiones por el colegiado.
- Comportamiento adecuado a los reglamentos y otras normas institucionales.
- Asistir a las reuniones y capacitaciones que requieran de su presencia.
- Representar a la Institución en los diferentes eventos en que participe.

TÍTULO VII RECONOCIMIENTOS, ESTÍMULOS Y FINANCIAMIENTO

Artículo 26° El Vicerrectorado de Investigación gestionará en base a su presupuesto, el financiamiento de estímulos y reconocimiento a los Semilleros de Investigación en base a sus logros y resultados.

Artículo 27° Los docentes responsables de los Semilleros de Investigación serán reconocidos por el Vicerrectorado de Investigación de acuerdo con sus procedimientos establecidos.

	REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	Código	VRI-RE-007
		Versión	1.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 260-2020-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	20 de octubre de 2020
		REGLAMENTO	N° Página

Artículo 28° Los reconocimientos y estímulos a los Semilleros de Investigación incentivarán su creación, la participación de los docentes y estudiantes, así como el apoyo de las Escuelas profesionales a esta actividad de investigación formativa.

Artículo 29° El financiamiento de los Semilleros de Investigación serán parte del presupuesto regular del Vicerrectorado de Investigación

Artículo 30° El Vicerrectorado de Investigación convocará actividades específicas de financiamiento para uso exclusivo de los Semilleros de Investigación en actividades de investigación formativa.

TÍTULO VIII DISOLUCIÓN DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 31° La disolución del Semillero de Investigación se dará por una de las siguientes causales:

- El no cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.
- Por disposiciones legales y/o administrativas del Vicerrectorado de Investigación.
- Por inactividad del Semillero de Investigación mayor a seis meses consecutivos.

Artículo 32° El Vicerrectorado de Investigación informará al profesor responsable del semillero sobre el incumplimiento del semillero para su disolución así también se informará a las autoridades correspondientes.

Artículo 33° Los docentes responsables pueden formar un nuevo Semillero de Investigación al cabo de 6 meses de haber tenido la disolución del último semillero; siempre y cuando las faltas no sean consideradas graves por el Vicerrectorado de Investigación. Por faltas graves se entienden como faltas administrativas-económicas negativas, conductas inaceptables en la relación docente-alumnos, u otros que determine el Vicerrectorado de Investigación.

DISPOSICIONES FINALES


PRIMERA. Los aspectos no contenidos en el presente reglamento serán absueltos por el Vicerrectorado de Investigación.

SEGUNDA. Se anexan los siguientes puntos al presente reglamento:

Anexo 1. Requisitos necesarios para el registro del Semillero de Investigación.

Anexo 2. Formato de registro del Semillero de Investigación

TERCERA. El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación de la resolución del Vicerrectorado de Investigación que lo aprueba y que es conocida en la página web institucional.

	REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	Código	VRI-RE-007
		Versión	1.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 260-2020-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	20 de octubre de 2020
	REGLAMENTO	N° Página	Página 9 de 11

ANEXO 1


REQUISITOS NECESARIOS PARA EL REGISTRO DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

1. Ficha de registro debidamente llenada
2. CTI Vitae del docente responsable del semillero
3. CV de los estudiantes miembros
4. Nombre del estudiante delegado del semillero de investigación
5. Cronograma de actividades

	REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	Código	VRI-RE-007
		Versión	1.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 260-2020-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	20 de octubre de 2020
		REGLAMENTO	N° Página

ANEXO 2
FORMATO DE REGISTRO DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN
(Código VRI-FR-037, versión 1.0, 22/09/2020)

Código de registro del semillero de investigación			
Tipo de Semillero de Investigación	Semillero de Innovación <input type="checkbox"/>		Semillero de Investigación <input type="checkbox"/>
Nombre del Semillero			
Línea de Investigación			
Investigador principal			
Docente Responsable			
Otros docentes participantes			
Delegado			
Alumnos miembros			
Resumen de actividades del semillero			
Escuela Profesional	Derecho <input type="checkbox"/>	Medicina <input type="checkbox"/>	Ingeniería Civil <input type="checkbox"/>
	Ciencias de la Comunicación <input type="checkbox"/>	Tecnología Médica <input type="checkbox"/>	Ingeniería de Computación y Sistemas <input type="checkbox"/>
	Contabilidad <input type="checkbox"/>	Enfermería <input type="checkbox"/>	Ingeniería Agroindustrial <input type="checkbox"/>
	Administración de Negocios <input type="checkbox"/>	Psicología <input type="checkbox"/>	Ingeniería de Enología <input type="checkbox"/>
	Turismo, Hotelería y Gastronomía <input type="checkbox"/>	Medicina Veterinaria <input type="checkbox"/>	Viticultura <input type="checkbox"/>
		Estomatología <input type="checkbox"/>	
Fecha de inscripción			

	REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	Código	VRI-RE-007
		Versión	1.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 260-2020-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	20 de octubre de 2020
	REGLAMENTO	N° Página	Página 11 de 11

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Resolución de Aprobación	Descripción
1.0	Resolución de Consejo Universitario N° 260-2020-CU-UPSJB	Versión inicial